

Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad Jaume I por la que se convocan ayudas de movilidad Erasmus+ para alumnado de la Universidad para Mayores (UJI) durante el curso 2025-26.

La Universitat Jaume I (UJI) se adhirió al programa Erasmus aprobado por el Parlamento Europeo el 11 de diciembre de 2013 y ha obtenido la Acreditación Erasmus+ KA120-ADU – Erasmus accreditation in adult education.

A través de este programa, el alumnado de la Universidad para Mayores tiene la oportunidad de realizar estancias de movilidad.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. Convocar, un concurso público para la concesión de ayudas de movilidad para el estudiantado de la Universidad para Mayores (UM) dentro del Programa Erasmus+KA121ADU para el curso 2025/2026 con cargo al siguiente centro de gasto por un importe global de **14.007,96€**

- CENTRO: UMAJ
PROGRAMA: 422-E
PROYECTO: 25G119
SUBPROYECTO: 02
LÍNEA: 25427
APLICACIÓN: 4711
CANTIDAD: 13.400€

- CENTRO: VRI/VRI
PROGRAMA: 422-E
PROYECTO 09G001
SUBPROYECTO 01 ACCIONES INTERNACIONALIZACIÓN
LÍNEA: 00000
APLICACIÓN 4711
CANTIDAD: 607,96€

Donde existe crédito adecuado y suficiente. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinan por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases que rigen la convocatoria, las cuales figuran en el anexo I.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y un extracto de estas se publicará en el DOGV.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Relaciones Internacionales en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

ANEXO I. Bases de la Convocatoria del Programa de Movilidad de Estudiantado de la Universidad para Mayores KA121 Erasmus+-Adu 2024/2025

Preámbulo

1ª Objeto y finalidad

2ª Personas beneficiarias y requisitos

3ª Contenido y cuantía de las ayudas

4ª Solicitudes y plazo de presentación

5ª Procedimiento de selección y concesión

6ª Criterios de valoración

7ª Órgano gestor y Comisión de Valoración

8ª. Instrucción y resolución del procedimiento

9ª. Marco legal y presupuesto

10ª Pago de las ayudas

11ª Obligaciones de las personas beneficiarias.

12ª. Régimen jurídico

13ª. Protección de datos de carácter personal

Preámbulo

El Plan estratégico de la Universitat Jaume I 2023-2025 y su prórroga para 2026 recoge en el punto 8.10 como una de sus líneas estratégicas favorecer la internacionalización. Esta acción se incorpora al Plan Estratégico y se alinea con este objetivo con la finalidad de permitir la movilidad de su estudiantado.

La Universitat Jaume I (UJI) se adhirió al programa Erasmus+ aprobado por el Parlamento Europeo el 11 de diciembre de 2013 y ha renovado la [Carta Erasmus de Educación Superior para el periodo 2021-2027 \(ECHE 2021-2027\)](#).

La ECHE 2021-2027 permite a la UJI participar en todas las futuras convocatorias de la Unión Europea en el ámbito educativo internacional. El código Erasmus de la UJI es E CASTELL01.

El programa de movilidad Erasmus+ ADU (KA 121-ADU) tiene como objetivo favorecer la movilidad del estudiantado de la Universidad para Mayores (UM). Con ello, se promueve el fomento de la internacionalización, la participación ciudadana teniendo en cuenta los valores europeos, la transmisión del conocimiento, el impacto social positivo en aquellos municipios con alto índice de despoblación, y la mejora de las capacidades metodológicas y docentes del profesorado y del personal técnico del programa de formación permanente.

1ª Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de 12 ayudas para realizar estancias de movilidad de corta duración para el alumnado al amparo del programa de movilidad internacional Erasmus+KA121 durante el curso académico 2025-2026.

Por medio de este programa, el alumnado de los programas Graduado en Ciencias Sociales y Humanas, Posgrado Transversal, Posgrado Específico y Sedes de la Universidad para Mayores de la Universitat Jaume I, podrá realizar estudios en la institución europea de educación superior que figura en el punto 3 de esta convocatoria, con quien la Universidad ha suscrito acuerdo de movilidad en el marco del programa. Este intercambio se hará con el objetivo de favorecer la internacionalización del alumnado, como factor fundamental para el aprendizaje y la mejora constantes, y como elemento estratégico propuesto por la UM y aprobado por el plan Erasmus+ de la EU para 2021-27.

2ª Personas beneficiarias y requisitos

El estudiantado de la Universidad para Mayores debe cumplir las siguientes condiciones en el momento de finalización del periodo de solicitudes:

- a) Ser ciudadano de alguno de los países del programa Erasmus o terceros países. En este último caso, será necesario acreditar un permiso de residencia válido para residir en España o en un país de la Unión.
- b) Estar matriculado en el curso 2025/2026 en algún programa de la Universidad para Mayores.
- c) Entregar la documentación en el periodo establecido al efecto.
- d) No ser beneficiario de otra ayuda destinada al mismo objeto.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el curso académico y su incumplimiento será causa de revocación de la ayuda y del reintegro de los importes recibidos.

No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que se encuentran incurso en alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3ª Contenido y cuantía de las ayudas

Se ofertan 12 plazas en Comenius University Bratislava (**Eslovaquia**).

-Fechas: del 4 al 8 de mayo de 2026.

-Lengua vehicular: inglés.

Distribución de la ayuda:

- -Ayuda de viaje: 309€ (transporte no ecológico) o 419€ (transporte ecológico)

- -Ayuda individual: 5 días + hasta 2 días de viaje x 89€ diarios = hasta 623€
- -Ayuda por apoyo a la inclusión: 125,33 €.

La asignación del concepto de viaje y ayuda individual para los gastos ocasionados por la estancia en el país (alojamiento y manutención) serán de acuerdo con los baremos establecidos por la EU.

4ª Solicitudes y plazo de presentación

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el DOGV.

4.2 De acuerdo con el artículo 21.5 del Acuerdo de 28 de enero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Universitat Jaume I, los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de presentar los documentos por medios electrónicos.

4.3 Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben realizar las dos acciones especificadas en los dos apartados siguientes:

- A. Cumplimentar el formulario de solicitud** habilitado al efecto. Al rellenar y desatar este formulario el/la solicitante acepta que los datos personales introducidos serán comunicados a la universidad de destino en caso de ser seleccionado.
- B. Presentar la documentación adicional** en el Registro Electrónico de la Universitat Jaume I (<https://ujiapps.uji.es/reg/>) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigido a la Universidad por Mayores.

4.4 Documentación que hay que adjuntar a la solicitud:

- a) En caso de no ser nacional de uno de los 27 países miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía, la República de Macedonia del Norte, el Reino Unido o Suiza, copia de la tarjeta de residencia en un país de la Unión y copia del pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) En caso de ser solicitante no residente en España, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.
- c) En caso de tener un certificado de discapacidad y no haberlo indicado en la aplicación de matrícula, los solicitantes deberán enviar los certificados correspondientes por registro electrónico mediante una solicitud genérica dirigida a la UM.
- d) Cualquier otra documentación adicional acreditativa de los méritos valorables según la base 6ª de esta convocatoria.

4.4 Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género: Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de los datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente a la solicitud de participación en este proceso selectivo utilizando el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

4.5 Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.6 La solicitud de la ayuda comporta la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la ayuda obtenga, si procede, de forma directa la acreditación de que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Administración de la Generalitat y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En este caso, la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento al órgano que concede la ayuda y, en este caso, deberá aportar los certificados mencionados.

5ª Procedimiento de selección y concesión

El procedimiento de selección será de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6ª. Se adjudicarán aquellas que obtengan una valoración más alta en aplicación de estos criterios, hasta agotar el crédito. Las personas que no sean beneficiarias conformarán una lista de espera para que, en caso de vacante, se les pueda adjudicar.

6ª Criterios de valoración

La Guía del Programa Erasmus+ 2025 plantea que las movilidades en educación de personas adultas deben ser "una mezcla equilibrada e inclusiva de perfiles y (...) una implicación significativa de participantes con menos oportunidades".

Por tanto, la asignación de ayudas se resolverá de acuerdo con los apartados siguientes:

6.1 Criterios de adjudicación

- a) Número de créditos cursados en la UM
 - Menos de 120: 0,25 puntos
 - Entre 120-200: 0.75 puntos
 - Más de 200: 1 punto
- b) Número de asignaturas de aptitudes lingüísticas de inglés cursadas en la UM
 - Entre 1 y tres cursos: 0,25 puntos
 - Entre tres y cinco cursos: 0.75 puntos
 - Más de cinco cursos: 1 punto
- c) Nivel de los cursos de aptitudes lingüísticas de inglés cursadas en la UM
 - Básico: 0.25 puntos
 - Medio: 0.75 puntos

- Avanzado: 1 puntos
- d) Cursos de aptitudes tecnológicas en la UM
 - Entre 1 y tres cursos: 0,25 puntos
 - Entre tres y cinco cursos: 0.75 puntos
 - Más de cinco cursos: 1 punto
- e) Participación en actividades y proyectos que complementan la formación
 - Ser delegado/a de curso 2025-2026: 0.50 puntos
 - Revista Renacimiento: 1 punto
 - Consejo editorial revista Renacimiento: 1 punto
 - VoxSenior: 1 despeje
 - Participación en las Jornadas de Nuevas Tecnologías 2025: 0.25 puntos
 - Proyectos de investigación: 1 punto máximo.
- f) Haber participado en convocatorias anteriores de Erasmus+ADU de la UM minorará la puntuación en 2 puntos.

6.2 Valoración de alumnado con situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión.

Se consideran en estas circunstancias los siguientes colectivos: desempleados de larga duración, personas inmigrantes/refugiadas, personas de etnia gitana, preceptores de rentas mínimas, personas con discapacidad, mujeres con especiales dificultades para la inserción laboral, mayores de 50 años en situación de desempleo, mayores de 65 años, alumnado de zonas rurales (población de menos de 5000 personas). Se requerirá la presentación de los documentos acreditativos según art. 4.1. de esta convocatoria. Se otorgará 0.50 puntos por cada situación y 3 puntos si es alumnado de zonas rurales. Se establecerá una prelación entre los alumnos de zonas rurales, para otorgar hasta 3 plazas.

6.3. Fórmula de cálculo.

La puntuación final que servirá para establecer el orden de prelación resultará de los apartados del baremo del párrafo anterior.

$$PF= 6,1. (A+B+C+D+I+F-G) +6,2.$$

En caso de empate, tendrá preferencia la persona con más créditos aprobados en la UM. Si la igualdad se mantiene, se recurrirá al sorteo, que será público.

En caso de renuncia, deberá presentarse por escrito mediante instancia genérica dirigida a la Universidad de Mayores. Se considerará que renuncian las personas que no entregan la documentación relativa a la movilidad en las condiciones y los plazos establecidos. En caso de renunciar, se podrá adjudicar la movilidad, si procede, a los integrantes de la bolsa de reserva.

7ª Órgano instructor y Comisión de Valoración

7.1. Órgano instructor.

El órgano gestor de la convocatoria es la dirección de la Universidad para Mayores, que se encargará de la ordenación de la instrucción del procedimiento, y acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución. Contacto con la secretaria de la Universidad para Mayores: majors@uji.es

7.2. Comisión de valoración.

La propuesta de concesión la realizará una comisión formada por:

- PRESIDENTA: la Vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable o en quien delegue.
- VICEPRESIDENTA: la Vicerrectora de Estudios y Formación Permanente o en quien delegue (Vicepresidencia).
- SECRETARÍA: la Dirección de la Universidad para Mayores.
- VOCALES: la Coordinación de la UM, un representante del Consejo de Estudiantes de la Universidad para Mayores y un representante del Consejo Asesor.

La comisión de valoración, tras el examen de las solicitudes admitidas a trámite, elevará una propuesta de resolución al órgano competente para resolver que contendrá una lista con la relación de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, ordenada de mayor a menor, basada en los criterios de valoración previstos en la base 6

Las personas que intervienen en los órganos previstos en estas bases tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses que les será facilitado por la Universidad.

8 a. Instrucción y resolución del procedimiento

8.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el TAO de la UJI la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos de la convocatoria, con indicación de que, de no llevarse a cabo la subsanación dentro de dicho plazo, se tendrá por desistida la solicitud.

8.2 Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas se dictará la resolución final que contendrá la relación de solicitudes admitidas y excluidas, y la adjudicación de la ayuda, que se publicará en el TAO UJI.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las que se conceden las ayudas y la de las personas a las que se les deniegan.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- El plazo de aceptación y renuncia.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3 El órgano competente para resolver será el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, por delegación de competencias de la rectora, en virtud de la Resolución de fecha 24 de mayo de 2022. Este órgano podrá emitir resoluciones parciales de adjudicación de las ayudas que serán publicadas en el TAO-UJI.

8.4. La falta de aceptación de la ayuda en los términos previstos en estas bases será considerada una renuncia, pasándose al siguiente candidato en lista de espera, constituida por la propuesta de resolución del órgano de valoración.

Cuando en la renuncia no se haya justificado la concurrencia de fuerza mayor, el candidato será penalizado para futuras convocatorias Erasmus+.

8.5. La adjudicación y la aceptación de la ayuda, junto con el cumplimiento del resto de condiciones previstas en las bases, otorgarán el derecho a realizar la movilidad en la fecha prevista en la convocatoria.

9ª. Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas siempre y cuando no se supere el coste de la actividad subvencionada.

10ª Pago de las ayudas

10.1 A partir de la presentación de la aceptación de las condiciones de la ayuda (y siempre que se haya dado de [alta correctamente la cuenta de terceros](#) donde se pagará la ayuda, que se haya presentado por registro electrónico dirigido a la Universidad para Mayores la [declaración responsable de los perceptores de subvenciones UJI](#) y que se cumplen los requisitos para realizar la movilidad), se tramitará el primer pago del 80% de esta ayuda.

10.2 Firmado el convenio de subvención y formalizado el contrato de estudios, el pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará por transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la base de datos.

10.3 El pago final de la ayuda se gestionará una vez finalizada la estancia. El importe de este último pago será la diferencia entre el importe de la ayuda ajustada en función de la estancia certificada y el importe recibido en el primer pago.

10.4 No podrá realizarse el pago de la ayuda hasta que esté acreditado que la persona beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y la Hacienda pública valenciana. Tampoco mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor con la Universidad, por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, con vistas a su completa extinción.

11ª Obligaciones de las personas beneficiarias.

11.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

1. Gestionar la compra de billetes y las reservas de alojamiento.
2. Gestionar la póliza de seguro de viajes para las contingencias exigidas por el programa Erasmus+.
3. Tener actualizado el documento requerido para la entrada al país de destino.
4. Cumplimentar y enviar el cuestionario en línea UE (EU Survey – informe del participante) en los 30 días posteriores a la recepción del correo electrónico de invitación para rellenarlo.
5. Además, son obligaciones de las personas beneficiarias, la aceptación y la justificación de la ayuda, y las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de entre las que se encuentran:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en estas bases reguladoras y el resto de normativa aplicable.
 - b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación de la unidad gestora y los órganos de control internos y externos.
 - c) Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

11.2. Justificación de personas beneficiarias y pago

En virtud del artículo 34.4 de Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 88.2 del RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece un primer pago anticipado que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por un importe del 80% de la cuantía concedida. El 20% restante será abonado después de la presentación, antes del 15 de junio de 2026, de los documentos siguientes:

- Facturas originales de los gastos ocasionados por alojamiento y viaje.
- Justificante haber realizado la actividad formativa
- Cualquier otra documentación de justificación final requerida en el programa Erasmus+

11.3 El incumplimiento total o parcial por la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones, establecidos en la resolución de concesión de la subvención y en esta convocatoria y

bases reguladoras, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención y al reintegro, si procede, de las cantidades indebidamente percibidas.

11.4. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

12ª. Régimen jurídico

Los aspectos no previstos en estas bases se regirán por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

13ª. Protección de datos de carácter personal

Las operaciones de tratamiento de datos personales objeto de esta convocatoria forman parte de la actividad "Gestión Académica", incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales de la Universitat Jaume I, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

Información adicional a <https://www.uji.es/proteccionades/clausules/?t=U028>.

La participación en esta convocatoria conlleva que las personas interesadas den el consentimiento a la UJI para que se consulten los datos de identidad, discapacidad y titulación necesarios para resolver este procedimiento.

Toda la información sobre esta convocatoria:

Universidad para Mayores

majors@uji.es